

## CONSTANCIA

Señora Juez: Le informo que, revisado el cuadro de reparto y el Sistema de Gestión Judicial, no se evidenció la radicación de memorial alguno, proveniente de la parte demandante, luego del 19 de agosto de 2021, fecha en que fue notificado por estados electrónicos el auto mediante el cual se admitió apelación. El memorial radicado el día 24 de agosto de 2021, fue presentado por la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
008 Circuito - Civil			JUEZ OCTAVO CIVIL CIRCUITO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo Singular	APELACIÓN DE SENTENCIAS			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LAZARO CHEVERRAMARIN			- TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A. - GILBAR ALONSO TOBON OSPINA - JORGE ADRIAN GALEANO BETANCUR		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FL 2			24 Aug 2021
18 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2021 A LAS 16:06:58.	19 Aug 2021	19 Aug 2021	18 Aug 2021
18 Aug 2021	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	(01)			18 Aug 2021
26 Jul 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/07/2021 A LAS 15:52:14	26 Jul 2021	26 Jul 2021	26 Jul 2021

Medellín, 01 de septiembre de 2021



**Brahian Hoyos**  
Escribiente

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

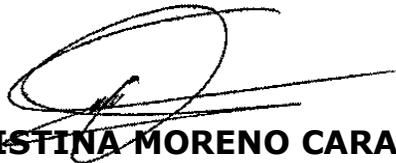
Proceso	Verbal - Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Lazaro de Jesús Chaverra Marín
Demandados	Seguros del Estado S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 <b>014 2016 00849 01</b>
Interlocutorio N°	820
Asunto	Declara desierto recurso de apelación interpuesto por el demandante y ordena correr traslado de sustentación del formulado por Seguros del Estado

Vencido el término para formular solicitudes probatorias y sustentar el recurso de apelación, establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se evidenció que, de los apelantes, solo la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. presentó escrito de sustentación el día 24 de agosto de 2021, mientras que la demandante guardó silencio durante la oportunidad establecida para el efecto.

De cara a ello y en consideración a que la sustentación del recurso de apelación es una etapa independiente de la interposición y formulación de reparos, que necesariamente debe agotarse ante el Juez de Segunda Instancia en la oportunidad y forma establecidas en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 -posición sostenida por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC-3148 del 28 de julio de 2021, MP Alvaro García-, el Despacho, de conformidad con lo descrito en el inciso 3 del referido artículo, **DECLARA DESIERTO el RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE.**

Por otro lado, del escrito de sustentación, presentado por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 24 de agosto de 2021 (pdf. 04) se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme a lo descrito en el inciso 3, artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)